

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante, allegó certificado de tradición del vehículo de placas LYB-104, fechado 27 de septiembre de 2022, donde se indica que se acató la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas antes referenciadas, propiedad de la parte demandada; empero a la fecha no se ha allegado respuesta por parte de la **INSPECCION DE TRÁNSITO. SECRETARÍA DE GOBIERNO de ARÁNZAZU, CALDAS**, al oficio 576 del 22 de septiembre de 2022.

Además, indicó que revisada la solicitud de medida cautelar la parte demandante no informó en que ciudad y/o municipio del Colombia, se encuentra el automotor de placas LYB-104.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 27 de octubre de 2022

JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST	Nº. 329/2022
CLASE PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
RADICADO	17442-40-89-001-2022-00069-00
DEMANDANTE	ISRAEL ARDILA GIL
DEMANDADO	SONIA YOLIMA ARDILA LÓPEZ

Vista la constancia secretaria que antecede y una vez revisado el certificado de tradición del vehículo de placas LYB-104, de propiedad de la parte demandada la señora **SONIA YOLIMA ARDILA LÓPEZ**, el cual fue allegado por la parte demandante, donde consta la efectividad del embargo sobre el vehículo de placas LYB-104, propiedad de la ejecutada de la referencia, es necesario y dispone:

AGREGESE el certificado de tradición del vehículo de placas LYB-104, de propiedad de la parte demandada la señora **SONIA YOLIMA ARDILA LÓPEZ**, lo anterior para los fines pertinentes.

REQUERIR a la parte demandante, para que el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, allega comunicación con destino a este proceso informando en que ciudad y/o municipio del Colombia, circula el automotor de placas LYB-104.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado WebNo. <u>164</u> del 28 de octubre de 2022</p>	<p><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el 2 de noviembre de 2022 a las 5 p.m.</p>
--	--

Firmado Por:
Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dcc6f1ef6d1cb29d2dc99ec15cc12f8a6a00ac6624127cb6953ed49b874198e**

Documento generado en 27/10/2022 10:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>